

SEGURO PROTECCIÓN DE TARJETAS ÁMBITO DE COBERTURA

Cobertura A – Protección de Tarjeta

A través de esta cobertura, **MAPFRE | COSTA RICA** reconocerá:

Riesgo A) El valor de las transacciones por compra de bienes y servicios que personas no autorizadas realicen con la tarjeta de crédito o débito asegurada que haya sido objeto de robo, hurto o extravío, efectuadas dentro o fuera del territorio de Costa Rica durante las 48 horas anteriores al aviso respectivo por parte del tarjetahabiente al emisor de la tarjeta asegurada solicitando el bloqueo de la misma.

Límite Máximo de Responsabilidad: La suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual.

Riesgo B) El importe de los retiros de efectivo que tengan origen en el “uso forzado” por parte del tarjetahabiente de la tarjeta de crédito o débito asegurada en un cajero automático y que deriven en el robo del dinero extraído del dispositivo. Asimismo, se otorga cobertura al robo o asalto del dinero retirado por el tarjetahabiente en condición de uso voluntario de la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre y cuando el hecho se produzca durante las 2 horas siguientes y en un radio no mayor a 200 metros del cajero automático donde se efectuó el retiro.

Límite Máximo de Responsabilidad: La suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual.

Riesgo C) El valor de las transacciones que se realicen en condición de “uso no autorizado” de la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre que ésta no haya salido del poder del tarjetahabiente, efectuadas en los 45 días anteriores a la fecha y hora del aviso respectivo por parte del tarjetahabiente al emisor de la tarjeta asegurada.

Límite Máximo de Responsabilidad: La suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual.

Riesgo D) El valor de los productos adquiridos con la tarjeta de crédito o débito asegurada, que hayan sido objeto de robo o hurto dentro o fuera del territorio de Costa Rica dentro de los 20 días siguientes a la fecha de adquisición, siempre y cuando su valor de adquisición sea igual o superior a doscientos cincuenta dólares (\$250.00), moneda de los Estados Unidos de América.

Límite Máximo de Responsabilidad: El 50% de la suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual

Riesgo E) Los cargos por reposición de la tarjeta de crédito o débito asegurada, establecidos en el contrato de emisión y uso de la respectiva tarjeta, cuando la reposición tenga origen en el robo, hurto o extravío de la misma.

Límite Máximo de Responsabilidad: El costo de reposición de la tarjeta de crédito o débito asegurada, establecido en el contrato de emisión y uso de la misma.



SEGURO PROTECCIÓN DE TARJETAS ÁMBITO DE COBERTURA

Riesgo F) Reembolso de los gastos de interrupción de viaje a consecuencia de secuestro del tarjetahabiente con la intención de robar la tarjeta de crédito o débito asegurada, siempre y cuando se trate de un viaje en medio de transporte aéreo cuyo boleto haya sido adquirido con la tarjeta de crédito o débito asegurada.

Límite Máximo de Responsabilidad: El 50% de la suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual y un máximo de Quinientos dólares diarios (US\$ 500.00) por evento, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

Riesgo G) Reembolso del costo del trámite de reposición de la cédula de residencia, el pasaporte o la licencia de conducir del tarjetahabiente, cuando la reposición tenga origen en el robo, hurto o extravío simultáneo de cualquiera de dichos documentos y la tarjeta de crédito o débito asegurada.

Límite Máximo de Responsabilidad: Quinientos dólares diarios (US\$ 500.00) por evento como límite agregado anual, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.

Cobertura C - Asistencia para gastos funerarios:

En el evento que ocurra la muerte del Tarjetahabiente por una causa cubierta bajo esta póliza, MAPFRE | COSTA RICA pagará al Tomador de la póliza los gastos funerarios dentro del territorio de Costa Rica hasta por el monto asegurado bajo esta cobertura, inmediatamente después de recibidas y aprobadas las pruebas que acreditan el fallecimiento del Tarjetahabiente durante la vigencia de la cobertura.

Los gastos que están sujetos de reembolso se refieren a:

- Trámites legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación.
- Traslados terrestres a nivel nacional.
- El costo de un cofre de madera de corte lineal estándar.
- Servicio de tanatopraxia (arreglo, vestimenta, maquillaje).
- Decoración con tres (3) arreglos florales de iglesia o sala de velación.
- Espacio en arriendo por cinco (5) años en cementerios disponibles a nivel nacional donde exista dicha modalidad y conforme la disponibilidad o servicio de cremación.
- Utilización de las salas de velación a nivel nacional en caso de ser requerido, hasta por un periodo de veinticuatro (24) horas, o servicio a domicilio.

Límite Máximo de Responsabilidad: El 50% de la suma asegurada de la cobertura como límite agregado anual y un máximo de Mil dólares (US\$ 1,000.00) por evento, moneda de los Estados Unidos de Norteamérica.



SEGURO PROTECCIÓN DE TARJETAS REQUISITOS DE SINIESTRO

Cobertura A – Protección de Tarjeta:

Todo hecho que se presume cubierto por esta póliza deberá ser reportado por el Asegurado o el Tomador del Seguro a MAPFRE | COSTA RICA en el término de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de ocurrencia del hecho que motiva la reclamación, o del momento en que se tuviere conocimiento del mismo, ya sea en forma personal en las oficinas de MAPFRE | COSTA RICA, en forma escrita mediante nota dirigida a MAPFRE | COSTA RICA, San José, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Torre Condal, contiguo a Muñoz y Nanne, o bien al número telefónico 8000 62 73 73.

El Tomador del Seguro deberá presentar la documentación de soporte del reclamo, donde conste que se realizaron todos los trámites necesarios para investigar y determinar la verdad real de los hechos que provocaron las pérdidas reclamadas, incluidas las copias de todo registro disponible que acredite las transacciones que son objeto de reclamo, así como el informe o informes de las investigaciones respectivas.

El Tarjetahabiente afectado por situaciones que se presuman amparadas por la póliza, deberá ponerse en contacto con el Tomador del Seguro con el propósito de gestionar la aplicación de la cobertura, para lo cual deberá brindar una declaración de los hechos y brindar detalle de las transacciones fraudulentas o no autorizadas. Igualmente, deberá presentar la denuncia respectiva ante la o las autoridades que correspondan.

Cobertura C – Asistencia para gastos funerarios:

MAPFRE | COSTA RICA pagará, a beneficiarios directamente o por conducto del solicitante la indemnización a que está obligada por la póliza, dentro del término legal, contado a partir de la fecha en se acreditó la ocurrencia del siniestro.

MAPFRE | COSTA RICA se obliga en ocasión del fallecimiento de cualquier de los asegurados a:

1. Reembolsar los gastos funerarios efectivamente pagados por el beneficiario; u
2. Ordenar la prestación del servicio directamente a una entidad especializada legalmente autorizada para tal efecto y pagar los gastos de entierro directamente a dicha entidad.

Todo lo anterior con sujeción al límite máximo de la suma asegurada.

Para solicitar el pago de la indemnización bajo esta cobertura, el beneficiario que solicita el reembolso de la Asistencia, deberá aportar lo siguiente:

- a) Carta solicitando el reembolso de los gastos efectivamente pagados, indicando la relación con el tarjetahabiente y que efectivamente fue quien erogó los gastos funerarios del mismo.
- b) Fotocopia del documento de identificación del solicitante.
- c) Certificado de defunción expedido por el Registro Civil donde se indique la causa y lugar de la muerte del asegurado.
- d) Documentos originales que comprueben los gastos funerarios incurridos a favor del tarjetahabiente.

